

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Núm. **2623**

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2023-00575-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: NANCY JARAMILLO RUIZ

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, en atención a que el título base de recaudo ejecutivo presta MERITO EJECUTIVO, además de la presentación de escrito de subsanación oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré, del cual se derivan una serie de obligaciones claras, expresas y exigibles, que suscribió la señora NANCY JARAMILLO RUIZ en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

De conformidad con el artículo 430 y 431 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificado con Nit. 860.034.594-1 en contra de NANCY JARAMILLO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía 34.328.815 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

PRIMERO:

a) CAPITAL INSOLUTO: Sobre la obligación No. 20744004944 adeuda la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 06 CENTAVOS M/CTE (\$ 2.841.152.06) por concepto de capital insoluto, desde el día 04 de mayo de 2023 y sus correspondientes intereses de plazo y de mora

b) INTERESES MORATORIOS: A partir de 05 de mayo de 2023, estos intereses deben liquidarse sobre el capital vigente descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que la obligación sea cancelada por la deudora,

presentándose la liquidación de los intereses mes a mes en el momento de su liquidación o pago de acuerdo con la tasa de interés ordenada por la Superfinanciera.

c) CAPITAL INSOLUTO: Sobre el pagare No. 20756125324 adeuda la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 52 CENTAVOS M/CTE (\$ 83.419.750.52) por concepto de capital insoluto, desde el día 04 de mayo de 2023 y sus correspondientes intereses de plazo y de mora.

d) INTERESES DE PLAZO: El valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 58/100 M/CTE (\$ 10.983.962.58), correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados desde el 12 de octubre de 2022 hasta el 04 de mayo de 2023.

e) INTERESES MORATORIOS: A partir de 05 de mayo de 2023, estos intereses deben liquidarse sobre el capital vigente descrito en el literal c) a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que la obligación sea cancelada por la deudora, presentándose la liquidación de los intereses mes a mes en el momento de su liquidación o pago de acuerdo con la tasa de interés ordenada por la Superfinanciera.

SEGUNDO.- Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciara en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO.- DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

CUARTO. ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

□

